



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N.º 003-2025-AU-UNAJ

Juliaca, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria N.º 001-2025-SO-AU-UNAJ, de Asamblea Universitaria de fecha 25 de noviembre de 2025; sobre conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 56º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...); asimismo, el numeral 57.5 el artículo 57º, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria es elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario;

Que, asimismo, el artículo 72º del marco normativo precitado en concordancia con el artículo 41º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señala que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que, el segundo párrafo del artículo 42º del Estatuto, establece respecto a la Autonomía y Funciones del Comité Electoral Universitario, señalando taxativamente, lo siguiente "El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, Sesión Ordinaria N.º 001-2025-SO-AU-UNAJ, de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, de fecha 25 de noviembre de 2025 en cumplimiento de la normatividad vigente acordó, POR MAYORÍA DE VOTOS: CONFORMAR el "COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

De conformidad con el artículo 57º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 41º del Estatuto de la Universidad Nacional Juliaca, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de noviembre de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220- Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno de la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR, el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo establecido en el artículo 72º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que estará integrada por los siguientes miembros.

DOCENTES PRINCIPALES	DNI	CARGO
JOSE LUIS PINEDA TAPIA	41121624	Presidente
SILVANA LISSET AGUILAR TUESTA	01344163	Miembro
ENRIQUE GUALBERTO PARILLO SOSA	02416651	Miembro
VITALIANO ENRIQUEZ MAMANI	01324976	Miembro

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RAU N.º 003 - 2025 -AU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

DOCENTES ASOCIADOS	DNI	CARGO
LEDU ANALI FERREYROS CALISAYA	40514686	Miembro
ROXANA TACURI ROBLES	40799794	Miembro
ELIANA MULLISACA CONTRERAS	29662856	Miembro
DOCENTE AUXILIAR	DNI	CARGO
ADALIHT JHONY ARISACA PARILLO	42342903	Miembro
LUZ ELIZABETH HUANCHI MAMANI	43349084	Miembro
ESTUDIANTES	DNI	CARGO
ANDREE ANTONY CHOQUEHUANCA QUISPE	75850708	Miembro
CHRISTIAN RONALD LECHUGA MACHACA	70156966	Miembro
JUAN CARLOS LOPEZ VERA	71025246	Miembro

Artículo Segundo. – **DISPONER** al Comité Electoral Universitario, conformado en el artículo precedente, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. – **PRECISAR** que el cargo de presidente y miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional, ES IRRENUNCIABLE, el cual fue aprobado en Asamblea Universitaria por unanimidad.

Artículo Quinto. – **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 160-2025-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 824-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025.

Artículo Sexto. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA



DISTRIBUCIÓN:
VRA
VRI
DGA
OTI
c.c. Arch.

YNTC

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200